



## Aprueban el documento denominado “Protocolo de actuación ante el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria”

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000303-2020-CE-PJ

Lima, 26 de octubre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000036-2020-JAV-PCSST-CE-PJ cursado por el señor Consejero Javier Arévalo Vela, Presidente de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través de los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA.

**Segundo.** Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, estableció que en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

**Tercero.** Que, al respecto, el Poder Judicial ha emitido diversas directrices para garantizar la prestación del servicio de justicia; y a su vez se han adoptado las medidas de prevención pertinentes, a fin de salvaguardar la salud y el bienestar de jueces, funcionarios y personal auxiliar, a nivel nacional.

**Cuarto.** Que, en ese contexto, el señor Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno el documento denominado “Protocolo de actuación ante el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria”, que tiene el objetivo de establecer las pautas de acción para reducir los riesgos asociados a la pandemia, de los trabajadores y magistrados durante el cumplimiento de sus labores, en concordancia con las medidas emitidas por el Gobierno Central durante la Emergencia Sanitaria Nacional. Asimismo, garantizar el control y las medidas para la evaluación continua de la efectividad de los lineamientos de prevención, adoptadas para evitar la propagación del COVID-19.

**Quinto.** Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficacia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de reducir los riesgos asociados al COVID-19 de los trabajadores y jueces de este Poder del Estado, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1296-2020 de la sexagésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 21 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el documento denominado “Protocolo de actuación ante el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Procuraduría del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1899348-8

## Modifican el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial”, aprobado por Res. Adm. N° 000192-2020-CE-PJ

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000304-2020-CE-PJ

Lima, 26 de octubre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000035-2020-JAV-PCSST-CE-PJ cursado por el señor Consejero Javier Arévalo Vela, Presidente de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000192-2020-CE-PJ, se aprobó el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial”.

**Segundo.** Que, en ese contexto, el señor Consejero Javier Arévalo Vela, Presidente de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial mediante Oficio N° 000035-2020-JAV-PCSST-CE-PJ, propone a este Órgano de Gobierno modificar el inciso “p”, del punto 7.5 LINEAMIENTO 5: MEDIDAS COLECTIVAS, del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial”, en atención a que mediante Ley N° 31051, publicada el 8 de octubre de 2020, “Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria”, se modificó el artículo 1° de la Ley N° 28048, “Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto”, y se establecen nuevos parámetros de protección a las mujeres gestantes y madres lactantes durante la vigencia de la emergencia nacional sanitaria.

**Tercero.** Que, a fin de tomar las medidas de prevención pertinentes, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia; y a fin de estar acorde a las nuevas medidas sanitarias, este Órgano de Gobierno considera necesario aprobar la modificación solicitada, conforme a la propuesta presentada por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Representante ante

el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

**Cuarto.** Que el artículo 82º, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficacia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1252-2020 de la sexagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 14 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el inciso "p", del punto 7.5 LINEAMIENTO 5: MEDIDAS COLECTIVAS, del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 000192-2020-CE-PJ, cuyo texto será el siguiente:

"(...)

p. *Conforme a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la Ley N° 31051, publicada el 8 de octubre de 2020, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria y modifica el artículo 1º de la Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto:*

*Durante la vigencia del estado de emergencia nacional sanitaria, los administradores y gerentes de las Cortes Superiores de Justicia y dependencias del Poder Judicial, a través de los profesionales de la salud, deberán identificar a las trabajadoras y magistradas gestantes y en periodo de lactancia materna (un año posterior al parto), a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales (Anexo 6).*

*Asimismo, cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, los jefes de áreas deberán asignar labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, o en su defecto los administradores y gerentes de las Cortes Superiores de Justicia y dependencias del Poder Judicial otorgarán preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.*

"(...)".

**Artículo Segundo.-** Incorporar el Anexo 6 al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 000192-2020-CE-PJ, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento incorporado en el portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Procuraduría del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1899348-9

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Índice de reajuste diario a que se refiere el Art. 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de noviembre**

CIRCULAR N° 0029-2020-BCRP

Lima, 2 de noviembre de 2020

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de noviembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	9,41643	16	9,41722
2	9,41649	17	9,41728
3	9,41654	18	9,41733
4	9,41659	19	9,41738
5	9,41664	20	9,41743
6	9,41670	21	9,41749
7	9,41675	22	9,41754
8	9,41680	23	9,41759
9	9,41685	24	9,41764
10	9,41691	25	9,41770
11	9,41696	26	9,41775
12	9,41701	27	9,41780
13	9,41706	28	9,41785
14	9,41712	29	9,41791
15	9,41717	30	9,41796

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.

b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

MARYLIN CHOY CHONG  
Gerente General (i)

1899169-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Revocan resolución y disponen que la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas efectúe la exclusión de ciudadano del padrón de afiliados de la organización política Alianza para el Progreso, por afiliación indebida**

RESOLUCIÓN N° 0362-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020029765  
DNROP  
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, dieciséis de octubre de dos mil veinte